

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la auxiliar de la justicia designada, manifestó y acreditó estar actuando en más de 5 procesos. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena relevar del cargo a la curadora ad litem designada a los herederos indeterminados de la causante y, en su lugar se ordena designar al Dr. CHRISTIAN GALVAN, quien tiene como lugar de notificaciones la Calle 36 No. 13 – 94 Oficina 401-3 Centro Comercial METROCENTRO, correo electrónico cristianodepaixao777@outlook.com celular 321 437 00 94 para que obre en este proceso como CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ANDRÉS OLIVEROS AFANADOR, conforme al Art. 56 del C.G.P.

Póngasele de presente a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Se PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16dce375fa117d9a70183b105481e0e6c10c267ffad286ee9e0d0ad8cb0a7c**

Documento generado en 01/02/2024 02:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>